

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.60
15 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 60ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de enero de 1993, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención (continuación)

Informe de Viet Nam (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-15187 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION (tema 11 del programa) (continuación)

Informe de Viet Nam (CRC/C/3/Add.4)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh, la Sra. Ha Thi Ngoc Ha, el Sr. Nguyen Luong, el Sr. Lam Ngoc Bao y el Sr. Hoang Phuoc Hiep (Viet Nam) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a los miembros de la delegación de Viet Nam a que respondan a las preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior.
3. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam) aclara que ella responderá a las cuestiones de carácter económico y social, mientras que a las de carácter legal responderá un colega del Ministerio de Justicia. Con respecto a una pregunta formulada por el Sr. Mombeshora y a la cuestión N° 38 de la lista de temas, afirma que hay 54 grupos étnicos diferentes en Viet Nam; sólo el grupo de los kinh representa el 87% de la población total. Así pues, el kinh, que se conoce como vietnamita, está considerado como el idioma nacional, aunque el nung, el muong, el jmer, el hoa y el tailandés también son idiomas de uso común. De acuerdo con la decisión 3/HDBT de noviembre de 1991, los miembros de las minorías étnicas tienen derecho a recibir enseñanza primaria en su propio idioma, aunque los niños de estas minorías también deben comprender el vietnamita. Hay libros de texto de enseñanza primaria en los idiomas minoritarios, pero resulta difícil introducir la enseñanza bilingüe debido a la escasez de maestros pertenecientes a minorías étnicas. El texto de la Convención se ha difundido ampliamente entre los diferentes grupos étnicos pero todavía no se ha traducido a los idiomas minoritarios por considerar que el vietnamita es el idioma nacional.
4. A propósito de una pregunta formulada por el Sr. Kolosov, la oradora reconoce que el 5% del presupuesto nacional que se dedica a la infancia no representa un monto suficiente, pero el Gobierno está procurando incrementarlo. Considera oportuno señalar que esa cifra representa únicamente los programas relativos a la infancia, pero las asignaciones presupuestarias para el desarrollo del bienestar social de la población en general también benefician a la infancia. Además, la cifra correspondiente es más alta en los presupuestos locales; así pues, si se tienen en cuenta todas las aportaciones al bienestar social de la infancia, la cifra resultante supera el 5%.
5. En respuesta a otra pregunta del Sr. Kolosov, afirma que se ha incorporado el Programa Nacional de Acción para la Infancia en el programa socioeconómico general de Viet Nam. Aparte de los fondos procedentes del presupuesto ordinario, existen unos fondos complementarios destinados a la educación y al cuidado de los niños y de las madres, así como partidas adicionales para niños en circunstancias especialmente difíciles. En relación con una pregunta del Sr. Hammarberg, responde que el Gobierno proyecta hacer frente al 50% del déficit en la parte del presupuesto nacional asignada a las necesidades de la

infancia incrementando las asignaciones y contribuciones locales e intensificando la búsqueda de aportaciones procedentes de fuentes internacionales.

6. Sobre los planes del Gobierno de su país para mejorar el sistema de vigilancia del cumplimiento de la Convención en diferentes instancias oficiales, explica que consisten en crear un sistema de índices e indicadores a tenor de las disposiciones del Programa Nacional de Acción, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y la propia Convención. A ese respecto, se ha establecido una red de seis centros destinados a recopilar datos sobre la infancia con el fin de vigilar el progreso y la evolución de los niños en las distintas regiones. Estos datos abarcan, entre otras cosas, las tasas de mortalidad infantil y materna, la malnutrición entre las mujeres gestantes y los niños, el número de niños de la calle y el de niños escolarizados en general. Estos centros trabajan conjuntamente con la Oficina de Estadística, las comisiones de planificación y el Comité para la Protección y el Cuidado del Niño. Asimismo, obtienen cifras correspondientes a sectores específicos a través de encuestas por muestreo relativas a los objetivos de cada sector.

7. Respondiendo a una pregunta de la Sra. Eufemio, la oradora dice que en 1991 el Gobierno aprobó la Estrategia para la estabilización socioeconómica y el desarrollo hasta el año 2000, cuyo objetivo general es duplicar el PIB de Viet Nam para el año 2000. Las metas de la Estrategia son: a) salir de la actual situación de crisis reduciendo la tasa de inflación, emprendiendo reformas económicas, fortaleciendo los mecanismos del mercado, incrementando la eficiencia de la maquinaria del Estado y combatiendo la corrupción; b) erradicar el hambre y la pobreza, reducir el desempleo, incrementar el ahorro interno y recurrir a ayudas exteriores en un esfuerzo por hacer frente a las necesidades básicas de la población en pleno proceso de transición hacia una sociedad industrial y c) consolidar infraestructuras, perfeccionar el sistema educativo e incrementar las posibilidades de producción y de progreso científico del país. Con arreglo a la Estrategia, cualquiera puede realizar operaciones comerciales y ser propietario. El sistema económico será multisectorial, con modalidades diversas de propiedad y empresa. Asimismo, se integró en la Estrategia el Programa Nacional de Acción para la Infancia que abarca el período comprendido entre el año 1991 y el año 2000.

8. En cuanto a la pregunta de Mons. Bambarén Gastelumendi y la Sra. Santos País acerca del incremento del número de los niños de la calle, los que trabajan y los que abandonan los estudios, la oradora explica que los principales motivos de estos incrementos son el bajo nivel de desarrollo económico general y la transición a un nuevo modelo de gestión económica, cuyas repercusiones sociales afectan en su mayoría a los niños y a las mujeres. Las autoridades nacionales y locales son plenamente conscientes de la situación y han adoptado algunas medidas para restringir esos efectos negativos. Entre estas medidas se cuenta la creación de nuevos centros para niños de la calle y de escuelas de capacitación profesional, en un esfuerzo conjunto del Estado, el pueblo, las organizaciones de masas y el apoyo internacional.

9. A la pregunta de la Sra. Mason sobre las diferencias de reconocimiento social entre el hombre y la mujer, la oradora responde que en determinados sectores de la población todavía prevalecen ideas feudales. Esa situación también obedece a factores económicos, incluida la expansión del turismo.

10. Respondiendo a las preguntas del Sr. Kolosov, afirma que la legislación vietnamita prohíbe la discriminación por motivos religiosos. Puede decirse que se ha progresado en lo que se refiere al entendimiento religioso entre la población, pero todavía se observan prejuicios a nivel de comunidad. Con respecto a la publicación del informe, la oradora dice que todavía no se le ha dado amplia difusión, pero que sí ha sido facilitado a los miembros más antiguos del Comité para la Protección y el Cuidado de la Infancia, la Asamblea Nacional y el Gobierno. Parte del informe se ha publicado en algunos periódicos y debatido en programas de radio sobre la infancia. Se proyecta distribuir dicho informe en la Conferencia que se celebrará en marzo de 1993 con ocasión del segundo aniversario de la ratificación de la Convención y del primer aniversario de la entrada en vigor de la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños.

11. En respuesta a una pregunta del Sr. Gomes da Costa, dice que el contenido de la Convención se ha dado a conocer en revistas y periódicos infantiles cuya tirada mensual oscila entre los 100.000 y 150.000 ejemplares. Se venden en todo el país, incluidas las regiones montañosas, aunque no todos los niños de dichas regiones tienen acceso a ellas por motivos económicos o de otro tipo.

12. A propósito de una pregunta formulada por el Sr. Kolosov, la oradora confirma que la organización infantil Pioneros participa activamente en la difusión de las disposiciones de la Convención, si bien estas actividades poseen un alcance limitado.

13. A propósito de la pregunta de la Sra. Santos País sobre la enseñanza de las disposiciones de la Convención, la oradora está de acuerdo en que debe familiarizarse a la población con dichas disposiciones y en que la legislación vietnamita debe hacer suyo el espíritu de la Convención. En ese contexto, habrá que formar a los funcionarios encargados de cuestiones jurídicas, a la policía a los guardianes de prisiones y campamentos de reeducación en la aplicación de las disposiciones de la Convención y de la legislación nacional relativa a los derechos del niño. El Gobierno de Viet Nam acogerá con satisfacción la oportunidad de organizar cursos de capacitación con el apoyo de órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

14. Con respecto a la pregunta del Sr. Kolosov sobre los métodos de admisión que se siguen en las escuelas, la oradora explica que actualmente se exige a los padres que presenten una solicitud que incluya detalles de la certificación de nacimiento y la dirección de la familia; no se pide a los padres que presenten curriculum vitae alguno.

15. En respuesta a la pregunta de la Sra. Mason acerca de los ameroasiáticos, la oradora señala que el número total de niños ameroasiáticos se calcula en 20.000, 10.000 de los cuales se han asentado en los Estados Unidos conforme a sus deseos. Actualmente hay unas 4.000 solicitudes de asentamiento en los

Estados Unidos en espera de ser examinadas por las autoridades norteamericanas. Como consecuencia del hecho de que estos niños se encuentran dispersos por todo el país y de que el Gobierno de Viet Nam también debe ocuparse de gran número de niños impedidos y de niños desamparados, la asistencia oficial a los ameroasiáticos no puede operar con la rapidez que sería de desear. Sin embargo, los ameroasiáticos no están sujetos a discriminación alguna ni se les considera ciudadanos de segunda clase.

16. El Sr. HOANG PHUOC HIEP (Viet Nam), respondiendo a las preguntas del Sr. Kolosov y la Sra. Santos País sobre la incorporación de la Convención en el derecho nacional, señala que en Viet Nam, en cuanto el Estado ratifica una convención, ésta debe expresarse en la legislación nacional. En caso de conflicto de leyes, los tribunales vietnamitas se basan en el derecho nacional.

17. Sobre la cuestión planteada por el Sr. Kolosov acerca de la mayoría de edad, el orador señala que tanto la Ley sobre el matrimonio y la familia como el Código Civil estipulan que la mayoría de edad se adquiere al cumplir los 18 años.

18. Respondiendo a otra pregunta del Sr. Kolosov, el orador dice que la Ordenanza sobre la protección y el cuidado de los niños de 1970 puede compararse con la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños de 1991. Entre otras cosas, la primera dice que: los niños tienen derecho a la igualdad de trato; la familia, el Estado y la sociedad deben cuidar a los niños, además de ocuparse de su educación y capacitación; los niños deben recibir asistencia sanitaria gratuita; debe respetarse la dignidad del niño y éste tiene derecho a actividades de recreo. Asimismo, según la Ordenanza, los niños tienen la obligación de amar a su país y a sus compatriotas, de respetar a sus mayores y amar a sus padres, y de adoptar una actitud responsable frente a la educación y la capacitación. La Ley de 1991 estipula que: los niños tienen derecho a un certificado de nacimiento y a saber quiénes son sus padres; deben recibir atención física, intelectual y moral; los niños de los grupos minoritarios que habitan en regiones montañosas deben disponer de las condiciones adecuadas para su protección, cuidado y educación; los niños impedidos deben contar con asistencia especial en materia de tratamiento y rehabilitación con el fin de poder volver a integrarse en la vida social y tener la posibilidad de asistir a escuelas especiales; el Estado y las organizaciones sociales deben ocuparse de los niños desplazados así como de los desamparados; los niños tienen derecho a vivir con sus padres; la sociedad debe respetar y salvaguardar su condición física y social; tienen derecho a manifestar sus opiniones sobre temas que les conciernen; los niños tienen derecho a recibir asistencia sanitaria, que hasta la edad de seis años deberá ser gratuita; también debe ser gratuita la enseñanza primaria; los niños tienen derecho al recreo y a realizar actividades culturales, deportivas y turísticas, según su edad, y tienen derecho a ser propietarios y a heredar. Asimismo, de acuerdo con la nueva legislación, sus obligaciones son: acatar la ley y practicar un modo civilizado de vida; tener el conocimiento de sus obligaciones con arreglo a la Constitución y en materia de defensa nacional;

rechazar el juego y el consumo de alcohol, tabaco o cualquier otra droga nociva para la salud; y no hacer uso de materiales, juguetes o juegos decadentes que pueden influir negativamente sobre su desarrollo.

19. En cuanto a la pregunta del Sr. Hammarberg sobre los procedimientos que se emplean para garantizar el bienestar de los niños en caso de adopción y sobre la elección de nacionalidad, el orador confirma que debe constar por escrito el consentimiento del niño que va a ser adoptado y que, antes de tomar una decisión definitiva, las autoridades competentes preguntan directamente al niño de que se trata si ha dado su consentimiento. También se tendrá en cuenta si un niño cambia de parecer después de haber dado su consentimiento. En la práctica se trabaja por evitar la inducción de los niños pero esa es una tarea complicada y, por eso, la ley permite anular las autorizaciones de adopción así como recuperar la nacionalidad.

20. En respuesta a preguntas formuladas por varios miembros del Comité acerca de la responsabilidad penal, el orador hace referencia al artículo 58 del Código Penal, según el cual las personas menores de 14 años que cometen un delito grave pueden no incurrir en responsabilidad penal. En tales casos se dispondrá lo necesario para someter a la persona de que se trata a la supervisión de sus padres y de organizaciones sociales. Se considera que las personas de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años poseen una responsabilidad limitada en cuanto a delitos graves y que las personas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años poseen una responsabilidad limitada en cuanto a delitos de todo tipo. A ese respecto, el orador hace referencia al capítulo 7 del Código Penal y al capítulo 31 del Código de Procedimiento Penal. En el mismo contexto, y en respuesta a los puntos 41 a 44 de la lista de cuestiones, señala a la atención de los presentes el artículo 59 del Código Penal, según el cual los jóvenes delincuentes serán juzgados y castigados por los delitos que les puedan ser imputados y las sanciones podrán consistir en períodos de reeducación o de bien en plazos limitados de reclusión, en función de la naturaleza del delito. El mismo artículo establece que las sentencias aplicadas a delincuentes de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años tienen por objeto educarles, ayudarles a reformarse y permitirles convertirse en buenos ciudadanos. Tanto las familias como las organizaciones sociales y las escuelas intervienen activamente en la aplicación de estas medidas. Los capítulos 22 y 23 del Código de Procedimiento Penal disponen la revisión de las decisiones previa apelación por parte de la persona interesada o de los comités populares.

21. Con respecto a la cuestión 43, el artículo 58 del Código Penal establece que los niños mayores de 14 años pero menores de 16 tienen responsabilidad penal en cuanto a delitos graves, lo que viene a ser una forma de responsabilidad limitada. En el párrafo 4 del artículo 59 se estipula que los delincuentes juveniles deben ser recluidos separados de los adultos. El artículo 61 establece un período de supervisión de dos años por parte del tribunal, con posibilidad de remisión de la mitad de dicho período por comportamiento satisfactorio. El artículo 62 establece la asistencia obligatoria de los jóvenes delincuentes a escuelas especiales durante períodos de uno a tres años, y el artículo 63 estipula la reeducación sin reclusión.

22. Los artículos 57 y 63 del Código Penal establecen que los delincuentes juveniles no pueden ser condenados a períodos largos de reclusión ni a la pena capital y especifican una serie de sanciones más leves que las de los adultos. Se prohíbe la aplicación de multas y de cualquier otra forma de castigo, y toda sentencia podrá conmutarse por un período de reeducación.

23. La PRESIDENTA acoge con satisfacción esta información sobre programas y medidas que, a su juicio, salen al paso de algunas de las cuestiones planteadas, pero señala que no parece haber ningún proyecto de abordar, por ejemplo, el problema de la inferioridad social de la mujer.

24. La Sra. SANTOS PAIS acoge con satisfacción la información dada y la franqueza de la delegación de Viet Nam ante la necesidad de capacitar a los funcionarios encargados de aplicar de la ley, especialmente los que trabajan en centros de detención, donde se han denunciado casos de malos tratos a los niños. Como estos malos tratos constituyen delito penal, confía en que se impondrá a los delincuentes las penas previstas por la ley. Desearía saber si existen procedimientos para que los niños puedan presentar sus quejas o cualquier tipo de mecanismo independiente para la inspección de los centros de detención. Existe también el problema de los malos tratos de los niños en la familia. A este respecto, la oradora pregunta si en Viet Nam se ha adoptado alguna medida de conformidad con el artículo 19 de la Convención.

25. El Sr. HAMMARBERG dice que podría ser útil analizar la cuestión planteada por la Sra. Santos País a la luz de los artículos 19, 28 y 37 de la Convención, que se basan en el precepto de que los adultos deben comportarse con moderación aun en los casos en que tienen la facultad de infligir castigos a los niños. ¿Dio lugar esta cuestión a algún debate en Viet Nam? El primer paso es reconocer la asistencia del problema y el segundo, cambiar las actitudes. La legislación sola no basta.

26. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam) dice que en Viet Nam se han adoptado medidas para eliminar la discriminación contra la mujer. Se han promulgado y llevado a la práctica medidas educativas, culturales y jurídicas. A pesar de ello la mujer sigue siendo tenida en menor consideración que el hombre. La discriminación disminuye gradualmente, aumentando la participación de la mujer en la vida social y económica del país; pero la eliminación del problema exigirá largo tiempo, pues se requieren cambios en la forma de vida y de pensamiento. Los avances en la eliminación de la discriminación contra la mujer dependerán en gran medida del desarrollo social y económico del país.

27. El Comité para la Protección y el Cuidado del Niño trata de evitar los malos tratos de los niños en los centros de detención, contando con mecanismos de inspección locales. La cuestión es también de la competencia de una comisión especial sobre cuestiones de la juventud de la Asamblea Nacional, y de organizaciones de masas tales como la Unión de la Juventud, la Unión de Mujeres y la Federación de Sindicatos. Pero el problema persiste y Viet Nam trata de mejorar el funcionamiento del sistema de inspección.

28. En Viet Nam las familias que han recibido una buena educación raramente infligen malos tratos a sus hijos. Es probable, por tanto, que la eliminación del problema llevará largo tiempo pues depende de una elevación general de los niveles de educación. Además, las familias vietnamitas tienen poco conocimiento de las teorías científicas sobre la crianza de los hijos. El Gobierno ha promulgado medidas jurídicas para evitar los malos tratos de los niños, pero han de cambiar también las actitudes hacia ellos y esto constituirá un largo proceso. Con todo, la oradora puede informar de que actualmente los casos de malos tratos de niños en las escuelas son muy raros.

29. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI dice que sigue preocupado por la situación social de los niños en Viet Nam. Se ha dicho al Comité que queda por satisfacer el 50% de las necesidades de los niños, y el informe señala que va aumentando el número de niños que abandonan la escuela. Por otra parte no hay datos sobre el número de niños trabajadores ni se describe el tipo de trabajo que hacen. También aumentan la drogadicción y la prostitución infantil. En principio, el Gobierno de Viet Nam está claramente interesado por los niños, pero el problema de detener el deterioro de su situación social es enorme.

30. La PRESIDENTA sugiere que la delegación de Viet Nam conteste posteriormente el punto que acaba de señalar Mons. Bambarén Gastelumendi, dentro de las secciones relativas a la educación y protección especial.

Se suspende la sesión a las 12.00 horas y se reanuda a las 12.20 horas.

31. La PRESIDENTA invita a la delegación de Viet Nam a responder las cuestiones 22 a 30 sobre el medio familiar y otros tipos de cuidados.

32. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam) dice que disposiciones jurídicas específicas especialmente los artículos 18 y 26 de la Ley sobre el matrimonio y la familia, consagran el derecho de los hijos de padres separados a mantener contactos con su padre y su madre (cuestión 22). El progenitor que tiene la custodia, por ejemplo, no puede impedir que su hijo reciba regalos o visitas del otro progenitor. Además, las organizaciones sociales y los medios de comunicación social difunden información y realizan campañas entre las familias sobre las obligaciones jurídicas e intervienen para que los hijos mantengan el contacto con sus padres y evitar toda violación de sus derechos en este punto.

33. En cuanto a la cuestión 23 sobre la atención de los hijos de progenitores divorciados, el artículo 19 de la Ley sobre el matrimonio y la familia declara que los progenitores están obligados a asegurar el desarrollo físico, moral e intelectual de sus hijos independientemente de que vivan o no juntos. El artículo 42 de la misma Ley establece que en caso de divorcio deben respetarse los intereses de los hijos. El artículo 45 de la Ley afirma que un tribunal debe definir la cuantía de la pensión alimenticia, cuya aplicación se hará con arreglo al derecho civil. Si la parte responsable de la crianza del hijo pasa por dificultades financieras o de otro tipo, la otra parte debe

aportar su contribución según sus capacidades, de mutuo acuerdo. En caso de no lograr un acuerdo, el artículo 43 dispone que el tribunal adopte una decisión.

34. Al determinar la cuantía de la pensión alimenticia, los tribunales toman en consideración la situación económica de las partes interesadas y deciden según cada caso. Cuando un tribunal dicta sentencia de divorcio señala simultáneamente la cuantía de la pensión alimenticia. Si los padres no cumplen con sus obligaciones el tribunal puede imponer medidas más estrictas, a petición del representante legal del niño o de los órganos estatales pertinentes. Estas medidas pueden aplicarse con arreglo al derecho civil o, a veces, al derecho penal. El Gobierno se ha atendido a los procedimientos concretos vigentes en diversos países a propósito de este tema, mediante acuerdos internacionales de cooperación jurídica. Fuera de las medidas jurídicas, organizaciones sociales han realizado campañas de persuasión entre los padres de familia para que cumplan sus obligaciones.

35. Los hijos adoptivos (cuestión 24) gozan de los mismos derechos que los hijos que viven en sus familias naturales. Pueden registrarse en el hogar de su familia adoptiva y obtener también un certificado de nacimiento.

36. Los extranjeros que desean adoptar un niño vietnamita deben tener por lo menos 20 años más que el niño y deben cumplir con varios requisitos, entre los que figura el registro del niño ante las autoridades locales del caso, la presentación de un informe anual hasta que el niño cumpla 18 años, el suministro de toda la atención requerida en los casos de niños impedidos, el apoyo del niño en su educación y formación profesional, y la demostración de que reúnen las condiciones económicas y morales requeridas y de su situación financiera. Los niños de más de 9 años deben dar su consentimiento a la adopción. Existen disposiciones jurídicas para garantizar que el niño adoptado recibirá un buen cuidado y que su tratamiento se ajustará estrictamente a la ley.

37. En cuanto a la cuestión 25 sobre la protección de los niños contra abusos graves dentro de la familia, en el artículo 24 de la Ley sobre la protección, el cuidado y educación de los niños y el artículo 27 del Decreto N° 374/HDBT de 14 de noviembre de 1991 figuran los detalles de los procedimientos de intervención. Además, el Código Penal (arts. 101, 117 y 147) establece las penas aplicables en estos casos, que pueden ser de hasta tres años de prisión. Los artículos 20, 21 y 23 de la ordenanza que determina las multas en los procesos civiles, imponen multas de hasta 20.000 dong, que podrán cobrarse en el acto, y el encarcelamiento temporal según los procedimientos administrativos. En cuanto a los procedimientos penales, el Código Penal garantiza la protección del ciudadano de los abusos contra su salud, propiedad y dignidad humana; estos abusos pueden castigarse con detención y encarcelamiento. Además, las autoridades competentes tienen el derecho de intervenir en los casos de malos tratos y, si es necesario, denunciar estos casos ante un tribunal.

38. Pasando a la cuestión 26, relativa a la investigación de los casos de abuso de niños, hay que observar que la mayoría de los estudios se han llevado a cabo en los mayores institutos de investigación jurídica y penal de Viet Nam. Se ha presentado una serie de trabajos sobre el tema en países extranjeros y conferencias internacionales. Aunque la investigación sobre delincuencia juvenil se ha realizado en el Departamento de Derecho de la Universidad de Hanoi, de la campaña de prevención de los abusos contra los niños no se ha sabido sacar un buen provecho del estudio final. Hasta el momento no se ha realizado ningún otro estudio en mayor escala y de una importancia social más profunda.

39. En cuanto a los sistemas para vigilar las instituciones que ofrecen otros tipos de cuidados, mencionados en la cuestión 27, la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Nacional y los comités populares de carácter provincial y local, juntamente con el Ministerio de Trabajo, Inválidos y Bienestar Social y las autoridades de ese Ministerio, tienen el deber de aplicar la legislación que rige las instituciones que ofrecen otros tipos de cuidado, así como de llevar a cabo su supervisión y evaluación. El Ministerio del Interior, la Junta de Vigilancia Popular y los tribunales populares se ocupan de las violaciones de esta legislación. Además, el Frente Patriótico y las organizaciones que forman parte de él tienen la facultad de vigilar las instituciones, y los medios de comunicación social gozan de libertad para investigar e informar sobre ellas. Las propias instituciones deben informar sobre la aplicación de las disposiciones con carácter periódico y presentar informes no programados en caso de necesidad. Hay que admitir que el sistema de presentación de informes es actualmente muy eficaz.

40. Al comentar la cuestión 28, que trata del juego, la drogadicción, la prostitución y la delincuencia en general entre los niños, también se ocupará de las preguntas formuladas por Mons. Bambarén Gastelumendi. El informe se ocupa de la cuestión y señala que se trata ante todo de un fenómeno urbano. Se espera combatirlo mediante medidas a largo plazo tales como el desarrollo económico, la elevación del nivel de vida y la creación de un ambiente social sano, pero entre tanto se han adoptado medidas específicas. Estas se orientan a que la educación sea tarea conjunta de la escuela, la familia, las organizaciones sociales y el Estado. Donde resulta posible cada niño recibe educación especial. Se ha lanzado una campaña en los medios de comunicación y emprendido actividades deportivas y culturales. Se ponen en marcha cursos de formación profesional y de otro tipo destinados a los niños. Se ha pedido a las instituciones benéficas y a los individuos que se hagan cargo de niños con dificultades. En el plano jurídico se han adoptado medidas estrictas contra los narcotraficantes, proxenetas, propietarios de burdeles y otros corruptores de menores, y el Gobierno de Viet Nam trata de obtener mayor cooperación y apoyo internacional en la lucha contra el delito. A este respecto, cabe notar que Viet Nam ha ingresado en la Interpol en 1991. Se está creando un mecanismo nacional para combatir la drogadicción y estimular los cultivos rentables sustitutivos del opio.

41. La información sobre la cuestión 29, relativa a la formación de los progenitores, también dará respuesta a las preguntas de la Sra. Santos País. En primer lugar, se han organizado diversas actividades de clubes; segundo, se

han lanzado campañas sociales encaminadas, por ejemplo, a mejorar la vida familiar; y tercero, se han promovido las actividades de organizaciones específicamente interesadas en la familia.

42. Los funcionarios del Registro Civil han recibido una formación especial sobre los matrimonios entre menores (cuestión 30). Podrán pedir a las partes interesadas que presenten sus documentos de identidad y suscriban una declaración escrita que confirme su idoneidad para contraer matrimonio. Se podrán anunciar públicamente los esponsales matrimoniales a fin de averiguar que se han cumplido las condiciones para contraer matrimonio. El Código Penal (art. 145) dispone que las personas que organicen matrimonios de menores o sean parte en ellos pueden recibir una amonestación o ser obligados a participar en un curso de autoeducación de hasta un año o ser condenados a dos años de prisión. Además de ello, el Estado y las organizaciones sociales educan a la población en la observancia del derecho sobre matrimonios de menores.

43. La PRESIDENTA agradece a los representantes de Viet Nam la amplia información que han aportado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.